

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: PAULA ANDREA ORTIZ DUQUE C.C.67.012.739
DEMANDADOS: CONJUNTO RESIDENCIAL PALMAR DE COOMEVA 1 P.H.
RADICACIÓN: 76001400300520230041000
PROCESOS DIGITALIZADOS VERBAL
AUTO RECHAZA-COMPENSAR

INFORME SECRETARIAL. - A Despacho del señor juez el presente proceso para resolver sobre la subsanación. Santiago de Cali, junio 21 de 2023.

La secretaria,

ANA MARIA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No.1628

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinte uno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda y habiendo sido inadmitida la misma por no encontrarse ajustada a los parámetros legales, advierte el Despacho que los yerros señalados en el auto interlocutorio No. 1415 proferido el 01 de junio de 2023, no fueron subsanados por la parte demandante; razón por la cual resulta procedente dar aplicación a lo señalado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En virtud de lo expuesto, el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutivo, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, **DEVUÉLVANSE** a la parte interesada los documentos aportados con la demanda.

TERCERO: Por secretaría, archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(firmado Electrónicamente)

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

03

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro.107 DE HOY DE 23
JUNIO DE 2023 NOTIFICO A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria.

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **073e4c5bf08125e3d426d2bbb0d32a75f5efcefd2160555658accbc28688b18**

Documento generado en 21/06/2023 02:22:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>